



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00062-00.

PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULACIÓN DEMANDA

DEMANDANTE: DISTRISANEAR S.A.S. NIT. 900.689.233-1

DEMANDADO: CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S. NIT. 901.336.751-4

Riohacha, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, esta agencia judicial dispone:

1. DECRETAR el Embargo y retención de los dineros que posea o llegare a tener la entidad demandada, CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS, persona jurídica, identificada con NIT. 901.336.751-4, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a término, CDT, así como cualquier otro producto financiero en las siguientes entidades bancarias a nivel nacional: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, en especial a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. DECRETESE el embargo y retención de los dineros QUE NO CORRESPONDAN a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deba recibir la entidad ejecutada CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S. identificada con NIT 901.336.751-4 como recursos propios por negocios de carácter comercial por la venta de servicios objeto de los contratos que tenga con DUSAKAWI EPS, COOSALUD EPS, SANITAS EPS, MUTUALSER EPS, CAJACOPI EPS, NUEVA EPS, EPS SURA, DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – EJERCITO DE COLOMBIA, DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, ANAS WAYUU EPS, ASOCIACION DE INDIGENAS DEL CAUCA.
3. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que ingresen diario por caja o tesorería a la entidad ejecutada CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S identificada con NIT 901336751-4. Para lo cual nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia a JORGE MARIO MERCADO VEGAS, quien deberá rendir un informe quincenal sobre su gestión, la cual será verificar y aportar prueba sumaria que los dineros que ingresen diario por caja o tesorería a la entidad ejecutada sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado N° 440012031001 en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a favor del proceso de la referencia. Oficiese tanto al gerente de dicha entidad como al auxiliar de la justicia y désele la debida posesión.

4. NIEGUESE el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS, identificada con NIT. 901.336.751-4 en las EPS MEDIMAS, COMPARTA, SALUDVIDA S.A, COOMEVA, por encontrarse en proceso de liquidación.
5. NIEGUESE el embargo y secuestro de los establecimientos de comercio de la entidad demandada teniendo en cuenta que no se aportó dirección exacta de los bienes que pretende embargar.
6. NIEGUESE el embargo solicitado en el escrito de medidas cautelares, en razón a que los dineros que administra el Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" son de carácter inembargables de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia relacionada con la embargabilidad e inembargabilidad de los dineros de la salud, en especial la sentencia T-053 de 2022 emitida por La Corte Constitucional.
7. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ 4.553.414.390
8. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26b20d11e953d25d53806faf0b727f613a1bf99f36ebcede9fdc99c7a2316e3**

Documento generado en 11/08/2022 01:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>